

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes promoviendo a las plazas de Jefes de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros y con destino a las que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1273 y 1274.

Otra denegando la prórroga de licencia por enfermedad solicitada por D. Alejandro Alonso de Medina y Soier de Morell, Registrador de la Propiedad de Albarracín.—Página 1274.

Otra concediendo treinta días de prórroga en la licencia que viene disfrutando D. Alfredo Reza Ulloa, Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes.—Página 1274.

#### Ministerio de Marina.

Real orden convocando elecciones parciales para elegir un Vocal representante de los Capitanes y Pilotos y otro de los Patronos de pesca.—Páginas 1274 y 1275.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar mediante subasta pública, el papel blanco continuo que ha de emplearse durante el ejercicio económico de 1926-27.—Páginas 1275 y 1276.

Otra aprobando el presupuesto que se indica referente a la elaboración de títulos definitivos de obligaciones del Tesoro.—Página 1276.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la enajenación, mediante subasta pública, de 375 barras de cobre.—Página 1276.

Real orden disponiendo se abra concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1276 y 1277.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios

para las industrias que se mencionan.—Página 1277.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 1277.

Anulando los nombramientos de Secretarios en propiedad hechos por los Ayuntamientos de Selas (Gualdalajara) y Moncófar (Castellón) a favor de D. José Herranz y Vizmanos y D. Enrique Requena Plaza.—Página 1278.

Dirección general de Sanidad.—Reglamento para las oposiciones a Subdelegados de Farmacia.—Página 1278.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Arganda (Madrid) por D. Juan Francisco Sastre.—Página 1279.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1279.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 5.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por jubilación de D. Juan Muñoz González, a D. Roldán Crespo Orrios, Oficial de la Prisión de Teruel, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Riaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de Marzo de 1926.

#### PONTE

Señor Director general de Prisioneros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas y vacante por excedencia de D. Francisco Carretero, a D. José Sanjiménez Consuegra, Oficial de la Prisión Central de Granada, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Vivero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por renuncia de D. Roque Requena Sánchez, a D. Francisco Morales Baena, Oficial de la Prisión celular de Barcelona, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Cabuérniga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de licencia por enfermedad formulada por el Registrador de la Propiedad de Albarracín, don Alejandro Alonso de Medina y Soler de Morell y no estimando suficientes las razones alegadas en favor de su petición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar la mencionada prórroga de licencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Alfredo Reza Ulloa, Registrador de la Propiedad de Caldas de Reyes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del

Real decreto de 7 de Mayo de 1924 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle treinta días de prórroga de licencia para asuntos propios, sin honorarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el pleno de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, encontrándose comprendidos en el caso previsto por el párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de la nombrada Junta Consultiva, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924 (D. O. núm. 255) el Vocal representante de los Capitanes y Pilotos D. Enrique Pérez Fernández y el que representaba los patronos de pesca, D. Manuel Botella de la Rosa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren las vacantes de esas dos representaciones, convocándose elecciones parciales para proveerlas por el tiempo que resta de duración a la repetida Junta Consultiva, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La elección del Vocal representante de los Capitanes y Pilotos, que según el Reglamento ha de durar dos meses, comenzará a verificarse desde el 8 de Marzo actual y quedará terminada el 8 de Mayo próximo venidero.

Durante estos dos meses, y previo aviso de la Autoridad local de Marina, el personal de dicha clase presentará en la Dirección local en que pueda encontrarse, el voto escrito en una papeleta blanca con el nombre del candidato que cada uno tiene derecho a elegir, la que entregará doblada y sin firmar dentro de un sobre cerrado blanco.

Este sobre contendrá en su parte exterior el nombre y apellido del elector, escrito y firmado por él, el cual lo escribirá y rubricará nuevamente en una lista por orden numérico que

se llevará al efecto en el Centro o dependencia donde emita su voto.

Al recibir el sobre el funcionario encargado de ello, anotará en el mismo, al pie de la firma del volante, el número de orden que le corresponda en la lista, y estampará el sello oficial.

Estos electores presentarán, juntamente con el sobre firmado, el título de su profesión, en el que la Autoridad local de Marina que haya recibido el sobre pondrá la palabra "votó", la fecha y el sello de la oficina, devolviéndolo al interesado.

Cuando los Capitanes y Pilotos tengan que emitir su voto dentro del mismo plazo de dos meses en los Consulados españoles, por encontrarse en el extranjero, lo verificarán en la misma forma expuesta y remitirá dichos votos el Cónsul, por conducto del Ministerio de Estado, al Director general de Navegación, quien a su vez los remitirá a la Dirección local correspondiente.

El expresado día 8 de Mayo se declarará terminada la elección de dicha clase, y pasados cinco días, o sea el 15 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde, se verificará el escrutinio parcial en cada Dirección local de la capital de la provincia marítima, a cuyo efecto, en esos cinco días, deberán ser remitidos a la Comandancia de Marina, con las respectivas listas, los sobres que contengan las papeletas de votación que hayan sido presentados en otras Direcciones locales o hayan llegado del extranjero a la Dirección general, a tiempo de ser remitidos a la indicada capital de provincia.

El acto del escrutinio parcial se celebrará en el día indicado en las Direcciones locales de las capitales de provincias marítimas, será público, y se constituirá la Mesa al efecto bajo la presidencia de un oficial de dicha Dirección y dos Pilotos, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local, teniendo derecho cualquiera de los individuos que forman la Mesa a pedir la confrontación de las firmas que figuran en los sobres con las que aparezcan en las listas de referencia.

El Presidente abrirá los sobres, y extrayendo las papeletas sin desdoblarlas, las depositará en una urna de cristal, teniendo en cuenta para ello que si en un sobre apareciesen varias papeletas, será válida únicamente la que esté doblada; si fuesen varias las dobladas con iguales candidaturas, será válida una sola, y si

son distintas, la primera que aparezca con el nombre de frente, y además, que si las papeletas contuvieran más nombres que candidatos, sólo se tendrá por válido el nombre que aparezca primeramente escrito con tinta o en caracteres de imprenta que se halle en la parte superior de la papeleta. Si en la confrontación de firmas o en el carácter del elector, o del candidato, hubiera duda o divergencia por parte de los individuos de la Mesa, ésta decidirá por mayoría lo que proceda.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado, en la que constarán las protestas, si las hubiere, de cualquiera de los individuos de la Mesa, que firmarán además dichos ejemplares del acta, remitiendo uno de ellos a la Dirección general con la relación de los votantes y el resultado de la votación, quedando archivado el otro en la Dirección local.

2.ª La elección de Vocal representante de los patrones de pesca que ejercen mando de cualquier embarcación dedicada a esta industria, tendrá lugar en los mismos términos dispuestos en la regla anterior durante dos meses, desde el 13 de Marzo actual al 13 de Mayo próximo venidero, verificándose el escrutinio cinco días después, o sea el 18 de Mayo.

3.ª Cuando al tiempo de hacer el escrutinio de cualquiera de las elecciones mencionadas no haya en el local dos votantes de la elección de ese día para tomar parte en él, el Director local designará dos personas que les sustituyan, que podrán ser de las destinadas a sus órdenes.

4.ª Todos los Vocales que se elijan han de pertenecer precisamente a la clase que representan.

5.ª Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos, en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados, y procurarán sujetarse en un todo a estas reglas, al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, aprobada por Real decreto de 28 de Octubre de 1924,

que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, número 306, del día 1.º de Noviembre y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 255, correspondiente al 13 del mismo mes.

6.ª Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición general para ser elegible o elector, la inscripción en la Comandancia de Marina conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

7.ª El día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones, en la Dirección general de Navegación, presidido por un Delegado del Director general, asistido de un Secretario.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos recibidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de remitir a la respectiva Dirección local, y se sumarán a los obtenidos por los candidatos que figuran en las correspondientes actas de escrutinio parcial.

Los candidatos que resulten con más de 100 votos no protestados en tales escrutinios tendrán derecho a intervenir por sí, o por medio de personas que designen, en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a este efecto ser invitados por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta.

Si en este acto se ratificasen las protestas resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta consultiva en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto serán aceptados por la Junta consultiva sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate se sortearán los nombres de los candidatos empataados y la suerte decidirá el elegido.

El Director general notificará su nombramiento a los Vocales que hayan obtenido mayoría y dará cuenta del resultado a la Junta, cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de Marzo de 1926.

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores Directores locales de Navegación, Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de papel blanco continuo para timbres engomados, que se considera necesario durante el ejercicio económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 300 resmas de la clase C y 8.000 de la clase D las cantidades que han de emplearse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad su conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica habrá de reunir el papel de referencia y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones de ambas partes contratantes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver se pruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante su-

basta pública el suministro de papel blanco continuo para timbres engomados, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

GALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la elaboración de los títulos definitivos de Obligaciones del Tesoro emitidos en 5 de Junio de 1925 y los informes de la Intervención y Tesorería-Contaduría de esa Dirección general; después de examinar el presupuesto del coste aproximado formulado por la Sección facultativa de la Fábrica,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto por su importe de 39.537,33 pesetas, quedando autorizada esa Dirección general para ordenar en su día la expedición del oportuno libramiento, que se justificará conforme dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

GALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública, de 375 barras de cobre, con un peso de 7.382,740 kilogramos, que, de distintas procedencias, existen en la Tesorería de esa Dirección general:

Resultando que por Real orden de 21 de Noviembre último se autorizó a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para proceder a la enajenación de las barras de referencia, y que celebradas dos subastas consecutivas, la primera en 12 de Enero y la segunda el día 17 de Febrero últimos, ambas hubieron de ser declaradas desiertas, por no alcanzar ninguna

de las proposiciones presentadas el precio mínimo fijado por el Ministerio de Hacienda como tipo de la subasta:

Considerando que subsisten los motivos que aconsejaron la enajenación de la subasta de que se trata y que con arreglo al apartado 2.º del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el servicio puede efectuarse por administración,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido a bien autorizar a la misma para proceder, por gestión directa, a la enajenación de las barras de cobre de referencia, ingresando el importe de la venta con imputación a la sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º del presupuesto de ingresos, "Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Casa de la Moneda".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1926.

GALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quede abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la do-

cumentación que determina el artículo 24 de dicho Reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

### Relación que se cita.

Provincia de Avila: Navatejares, 2.000 pesetas; Padiernos, 2.000.

Idem de Badajoz: Trijullanos, 2.500 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 2.500 pesetas; Molins de Rey, 6.000; Blancafort, 3.000; San Juan Despi, 5.100.

Idem de Burgos: Basconcillo del Tozo, 3.000 pesetas; Cubo de Bureva, 2.500; Valle de Hoz de Arreva, 4.000; Quemada, 2.500.

Idem de Cáceres: Cabezavellosa, 3.000 pesetas; Navalvillar de Hoz, 2.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Algar, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Abeje, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Vallestar, Frades y Puebla de Benifasar, 3.000 pesetas; Val d'Alba (Ayuntamiento de nueva creación), 6.000 pesetas durante los dos primeros años y 4.000 durante lo sucesivo.

Idem de Cuenca: Quintanar del Rey, 4.000 pesetas.

Idem de Gerona: Belleaire, 2.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alcocer, 3.000 pesetas; La Olmeda de Jadraque, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Avieje, 2.500 pesetas.

Idem de León: Gondorcillo, 3.000 pesetas; Villabraz, 2.500.

Idem de Logroño: Briones, 4.000 pesetas.

Idem de Málaga: Alpendeire, pesetas 2.500; Ubrique, 3.000; Riogordo, 3.500.

Idem de Oviedo: Morcín, 4.000 pesetas.

Idem de Palencia: Villaramiel, 4.000 pesetas; Bárcena de Campos, 2.000 pesetas.

Idem de Salamanca: El Sugo, 2.500 pesetas; Valderodrigo, 2.000; Lábidoia, 2.500; Hinojosa de Duero, 3.000; Machacón, 2.000; Tordillos, 2.500.

Idem de Santander: Mandávila, 4.000 pesetas.

Idem de Segovia: Chañez, 2.500 pesetas.

Idem de Sevilla: La Rinconada, 3.000 pesetas.

Idem de Soria: Agradas, 2.000 pesetas; Barcones, 2.500; Honcala y El Collado, 1.807; Tardajos de Duero, 2.000; Valtueña, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: La Fresneda, 3.500 pesetas; Manzanera, 4.000.

Idem de Toledo: Calzada de Oropesa, 4.000 pesetas; Casasbuenas, 2.000; Cuerva, 3.000; Ujena, 2.000.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, 2.500 pesetas; Mundaca, 4.000.

Idem de Zamora: Fonfría, 3.000 pesetas; Fuente del Carnero, 2.000; Quintanilla de Urz, 2.000; San Pedro de la Viña, 2.000; Vega de Villalobos, 2.000; Villar del Buey, 2.000.

Idem de Zaragoza: Cadrete, 2.500 pesetas.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL****SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION***Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

**Número 134.**

I.—Peticiónario: D. Ramón Llanos y Macazaga, domiciliado en Tolosa.

II.—Industria: Fabricación de tornillería pulida de precisión.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación para:

Dos tornos automáticos patentados, número 2 B, tipo S, diámetro máximo de barra de coleteaje de 25 milímetros completos, con contramarcha.

Dos tornos automáticos número 3 B, patentados, tipo S, diámetro máximo de barra 40 milímetros completos, con contramarcha.

Un torno automático tipo E, número 25 D E, capacidad 25 milímetros, completo, con contramarcha.

Un torno automático tipo E, número 40, de capacidad de 40 milímetros, completo, con contramarcha.

Una máquina de roscar, sistema Landis, de medio, completa.

Una máquina de roscar, Landis, de tipo, completa.

Una máquina de roscar, "Nacional", de ocho brocas.

Un torno de decoletar, patentado, llamado "Parisién", a manivela, de 20 milímetros, con contramarcha.

Un torno de decoletar, patentado, llamado "Parisién", a manivela, de 30 milímetros, con contramarcha.

Los seis primeros tornos son de la Casa "Etablissements Cuttaf, y C.", de París, así como la primera de las máquinas de roscar, y la segunda y tercera de dichas máquinas, de la Casa Azouvi et Amato, de París. Los dos últimos tornos han sido adquiridos en la Casa Mr. E. J. Conill de Levallois-Perret, Francia.

Señalamiento de un derecho mínimo arancelario para tornillería pulida de precisión; derecho que habrá de elevarse a 135 pesetas los cien kilogramos en la correspondiente a la partida 337, 240 pesetas para la que adenda por la partida 338 y 300 pesetas para la comprendida en la partida 339.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

**Número 135.**

I.—Peticiónario: D. Ramón Colón y Virgili, Gerente de la Sociedad Anónima Grimol, domiciliada en Bañeras (L'arragona).

II.—Industria: Fabricación de aceite de granillos o pepitas de uva.

III.—Auxilios solicitados: Ampliación de los beneficios de exención de Derechos reales y del Timbre que por Real orden de 5 de Mayo de 1922 le fueron concedidos al amparo de la ley de 2 de Marzo de 1917, haciéndolos extensivos a la liquidación de las Sociedades y entidades que sean absorbidas por la Sociedad "Grimol".

Devolución de los derechos que satisfizo la Sociedad por la importación de dos máquinas especiales que no se fabrican en España y que adquirieron con posterioridad a su reconocimiento como industria protegible por la precitada Real orden de 5 de Mayo de 1922. Dichas máquinas son: L'Ejecteau-Ais Condenseur, fabricada en París, en la rue Amsterdam, 2, y una Supercentrifuge "Sharples", de Filadelfia; maquinaria que fué importada por la Aduana de Port-Bou.

Exención de derechos arancelarios para la importación de otras máquinas de igual tipo que las citadas anteriormente, que la Sociedad pudiera precisar importar.

Beneficio de poder celebrar contratos con el Estado, caso que el aceite producido por la Sociedad recurrente tuviera aplicación a alguno de sus servicios.

Apoyo del Gobierno para alcanzar de las Compañías ferroviarias reducciones razonables y equitativas de las tarifas vigentes para el transporte del granillo de uvas y del aceite fabricado.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

**Número 136.**

I.—Peticiónario: D. Luis de Echevarría y Zuricalday, Consejero Dele-

gado de la S. A. Echevarría, domiciliada en Bilbao.

II.—Industria: Fabricación de hierros y aceros corrientes y especiales.

III.—Auxilios solicitados: Declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados han sido nombrados en propiedad Secretarios de los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

*Relación que se cita.*

Provincia de Canarias: Arrecife, D. Pedro Sousa Monjo, ex Secretario; Realejo Alto, D. Luis Carreño Chirlanda, Secretario de Granadilla de Adona.

Idem de Murcia: Archena, D. Juan Guardiola Olalla (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925).

Idem de Orense: Leiro, D. Mario Perea Cartemblaque, ex Secretario.

Idem de Oviedo: Corvera, D. Gregorio Llanes Arruet, opositor y Secretario de Puerto Marín.

Idem de Pontevedra: Barro, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario.

Idem de Granada: Orce, D. Alberto García Serrano, Secretario de Illora.

Hallándose sin proveer las Secretarías de primera categoría que a continuación se expresan y debiendo ser considerados los Ayuntamientos de que se trata decaídos, por diferentes causas, de su derecho, conforme al artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, esta Dirección general ha acordado hacer por sí los nombramientos en la forma que a continuación se indica.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

*Relación que se cita.*

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Juan Casado Mendoza, opositor número 24.

Idem de La Coruña: Finisterre, don Miguel Otero Liste, ex Secretario de Mazaricos; Puerto del Son, D. Santiago López Rodríguez, opositor número 16.

Idem de Granada: Albuñol, D. José Cazorla Sevilla, opositor número 43.

Idem de Jaén: Cambil, D. Ramiro Alvarez Suárez, ex Secretario de Mardrijos.

Idem de Orense: San Ciprián de Viñas, D. Joaquín Teixeira Rivera, Secretario de La Merca.

Idem de Soria: Agreda, D. Leonardo Camón Aznar, opositor número 47.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican, a pesar del tiempo transcurrido desde que fueron anunciadas a concurso, y considerándose los Ayuntamientos respectivos incluidos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general ha acordado hacer por sí los nombramientos en la forma que a continuación se indica:

Provincia de Cáceres: Calzadilla de Coria, D. Antonio Prieto Botejara, opositor número 170.

Madrid: Torres de la Alameda, don Emilio Jara Moreno, Secretario de Ajalvir. Y por último,

Salamanca: Cantaracillo, D. Andrés Gómez López, opositor número 266.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

Habiendo designado el Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) para cubrir la vacante de Secretario en propiedad del mismo a D. José Herranz y Vizmanos, que interinamente venía desempeñándola, con postergación y perjuicio de D. Victoriano Martínez Giménez, opositor número 185, único que como tal solicitaba dicha vacante y que no tenía plaza alguna en propiedad, pues habiendo sido nombrado por esta Dirección Secretario del Ayuntamiento de Antela del Ducado no pudo tomar posesión por hallarse pendiente de agrupación,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento hecho por el mencionado Ayuntamiento de Selas en favor de D. José Herranz y Vizmanos, y nombrar en su lugar a D. Victoriano Giménez, opositor número 185.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

Habiendo justificado la Alcaldía de Moncofar (Castellón) que la falta de toma de posesión del Secretario nombrado D. Rogelio Chillida Choza, opositor número 261, no obedecía a renuncia, sino que dicho concursante no había cumplido los veinticinco años que exige el Reglamento para poder posesionarse de una Secretaría,

Esta Dirección general ha acordado

dejar sin efecto el nombramiento hecho en 13 de Febrero último en favor de D. Enrique Requena Plaza, opositor número 24, y convalidar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento en favor del Sr. Chillida Choza.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### Reglamento para las oposiciones a Subdelegados de Farmacia.

Artículo 1.º Las vacantes de Subdelegados de Farmacia que en la actualidad existan y las que en lo sucesivo se produzcan se anunciarán en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, concediendo un plazo de tres meses para acreditar la necesaria aptitud y dar tiempo para preparar el programa que a continuación se detalla.

Artículo 2.º Para tomar parte en las oposiciones son requisitos indispensables: ser español, Doctor o Licenciado en Farmacia, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expira el plazo fijado en la convocatoria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 3.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán elevarse al Gobernador civil de la provincia correspondiente, abonando por derechos de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Artículo 4.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno escrito y dos prácticos.

Consistirá el ejercicio escrito en tratar durante una hora y media como máximo un tema igual para todos los aspirantes, sacado a la suerte de la parte primera del programa. Higiene y Bromatología.

El segundo ejercicio, práctico, versará en resolver un expediente o dar un informe sobre algunas de las cuestiones comprendidas en el apartado 2.º del programa: Legislación.

El ejercicio tercero consistirá en el ensayo o valoración de algunos de los productos comprendidos en el apartado 3.º del programa: Ensayos de medicamentos.

Artículo 5.º Las oposiciones se realizarán en la capital de la provincia respectiva, utilizándose algún Laboratorio oficial para el último ejercicio.

Artículo 6.º El Tribunal será presidido por el Inspector provincial de Sanidad, actuando como Vocales los dos Subdelegados de Farmacia que la Junta provincial de Sanidad designe, y de ellos, el más joven actuará de Secretario.

Artículo 7.º Cuando los ejercicios enumerados no establezcan suficiente diferencia entre varios opositores, se dará preferencia al que reúna mayores méritos de los consignados en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad.

Artículo 8.º El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal elevará al Gobernador civil la propuesta de los opositores en igual número que

el de plazas, y el Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual, el Gobernador civil nombrará a los propuestos y dará cuenta del nombre, domicilio y distrito o partido judicial de los nombrados a la Dirección general de Sanidad.

### Programa para las oposiciones a las plazas de Subdelegados de Farmacia.

#### I

#### Higiene y Bromatología.

1. Atmósfera. Consideraciones generales sobre su composición e influencia en la salubridad. Impurificaciones más frecuentes de la atmósfera.

2. Reconocimiento químico de los agentes que vician el aire. Medidas profilácticas y análisis cuantitativos de sus principales componentes.

3. Ventilación. Enumeración de los métodos más empleados y estudios críticos de los más importantes.

4. Condiciones que deben reunir las habitaciones y las viviendas por lo que a su ventilación respecta. Capacidad mínima por individuo. Calefacción de las viviendas y crítica de los procedimientos más usados.

5. Estudio químico del suelo y condiciones que, desde el punto de vista higiénico, debe reunir. Saneamiento de los terrenos y consideraciones sobre su importancia en algunas enfermedades.

6. Aguas potables: su origen. Aguas de pozos, aljibes y subterráneos profundos. Composición química del agua potable. Condiciones que debe reunir desde el punto de vista químico y biológico.

7. Impurificaciones más frecuentes del agua y medios más aconsejables para descubrirlas. Fundamento de los métodos más recomendados para la determinación de amoníaco, nitritos y materia orgánica.

8. Marcha que debe seguirse en las aguas potables.

9. Análisis bacteriológicos de las aguas. Determinación cuantitativa de gérmenes. Marcha a seguir para la determinación de saprofitos.

10. Marcha a seguir para investigación de gérmenes patógenos.

11. Abastecimientos de aguas y su depuración.

12. Alimentos de origen vegetal. Pan y pastas: su análisis y condiciones que deben reunir.

13. Hongos comestibles y venenosos: su diferencia. Conservas vegetales: su análisis y condiciones que deben reunir.

14. Especies: su análisis y condiciones que deben reunir. Intoxicaciones originadas por vegetales.

15. Aceites, grasas y manteca: su análisis e identificación.

16. Conservas animales: condiciones que debe reunir el producto, el agente conservador y el envase.

17. Leche: diferentes clases: condiciones que debe reunir. Análisis de la leche.

18. Adulteraciones más frecuentes y medio de descubrirlas. Estudio microbiológico de la leche.

19. Bebidas alcohólicas: su importancia social. Enumeración de los componentes más importantes en las más usadas.

20. Licores y bebidas destiladas. Investigación de esencias.

21. Toxicomanías: su importancia social.

22. Desinfección en general: enumeración de los métodos más importantes y sus indicaciones. Esterilización. Asepsia y antisepsia.

23. Laboratorios y fábricas de productos dietéticos. Estudio y condiciones que deben reunir los preparados. Investigación.

24. Aguas minero-medicinales. Aguas minerales artificiales, radiactivas, esterilizadas, etc.

25. Embalsamamientos: crítica de los procedimientos empleados. Misión del farmacéutico y del Subdelegado de Farmacia en esta operación.

## II

### Legislación.

1. Conceptos del Estado, Provincia y Municipio.—Ley, Real orden y Real decreto.

2. Administración sanitaria central.—Dirección general de Sanidad.—Funciones que le competen y división de sus diferentes ramas y servicios.

3. Real Consejo de Sanidad.—Su constitución y funciones.

4. Academias de Medicina y Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con indicación de sus atribuciones y Estatutos.

5.—Comisaría sanitaria Central y Provinciales creadas para el régimen de asistencia benéfica.—Inspectores y Juntas provinciales.—Misión que les está confiada.—Organización sanitaria municipal.—Reglamento de Sanidad municipal.—Inspectores municipales de Sanidad.—Deberes y derechos.—Farmacéuticos titulares y servicio benéfico de medicamentos.

6. Subdelegados de Sanidad.—Nombramiento de estas Autoridades sanitarias e indicación sucinta de los deberes más importantes de los tres ramos, y estudio especial de la misión confiada a los de Farmacia.

7. Sanidad exterior.—Inspectores de géneros medicinales.—Organización, de este servicio y fines a que tienden.

8. Ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia: su estudio crítico.

9. Instrucción general de Sanidad: su estudio crítico.

10. Reglamento de substancias tóxicas: su estudio crítico.

11. Reglamento de especialidades farmacéuticas: su estudio crítico.

12. Reglamento de sueros y vacunas: su estudio crítico.

13. Reglamento sobre alimentación: su estudio crítico.

14. Petitorio oficial y farmacéutico.—Indicación de su finalidad y estudio conjunto.

15. Farmacias, botiquines y laboratorios farmacéuticos.—Condiciones que deben reunir para su funcionamiento.—Concepto legal de la res-

ponsabilidad del farmacéutico en medicamentos de elaboración ajena.

16. Medicamentos y productos cuya venta está permitida a los drogeros.—Centros de especialidades.

17. Expedientes administrativos, modo de incoarlos y diferentes trámites que han de seguir.—Recursos, sus diferentes clases y requisitos.

18. Expedientes de apertura de farmacias: procedimiento a seguir en los distintos casos.

19. Requisitos para registrar el título.—Visita oficial de apertura: casos en que puede ser denegada.—Estudio detenido de cuanto se refiere a oficinas de nueva creación, trasposos, traslados de local, dentro y fuera de la localidad y distribo.—Farmacias de viuda.—Regentes.—Concepto de la propiedad en farmacia.

20. Visitas anuales.—Libros oficiales.—Colegiación obligatoria: sus resultados.—Farmacias autorizadas: su funcionamiento.

21. Moral profesional.—Deberes, derechos y responsabilidades de los Subdelegados de Farmacia.

22. Intrusismo.—Sus clases.—Disposiciones oficiales para combatirlo. Intrusismo en Farmacias y Laboratorios.

23. Jurisprudencia sentada acerca del ejercicio de la profesión farmacéutica.—Conocimiento de los principales Reales decretos y Reales órdenes que han aclarado o modificado el texto o el concepto de la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia.

## III

### Ensayos de medicamentos.

1. Reactivos y aparatos que debe tener el farmacéutico.

2. Polvos medicinales comprendidos en la farmacopea española y características de los más importantes.

3. Extractos acuosos mencionados en la farmacopea y condiciones que debe reunir.

4. Extractos alcohólicos mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

5. Procedimientos más recomendables para la determinación cuantitativa de alcaloides y glucósidos en los extractos.

6. Glicerolados, Jaleas y gelatinas comprendidas en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

7. Infusiones estudiadas en la farmacopea y caracteres de identidad.

8. Cocimientos estudiados en la farmacopea y caracteres de identidad.

9. Tinturas en general y valoración de la nuez vómica, opio, quina, belladona y digital.

10. Identificación de las mixturas comprendidas en la farmacopea.

11. Jabones y emplastos mencionados en la farmacopea. Sus caracteres más importantes.

12. Ceratos y linimentos más importantes incluidos en la farmacopea.

13. Estudio de las pomadas y vaselados más importantes consignados en la farmacopea.

14. Vinos y vinagres más importantes.

15. Aceites medicinales de la farmacopea y caracteres diferenciativos.

16. Píldoras y grajeas mencionados en la farmacopea y condiciones que deben reunir.

17. Jarabes: requisitos que deben reunir los mencionados en la farmacopea.

18. Gasas y algodones: reconocimiento de las sustancias activas en los más importantes.

19. Medicamentos inyectables. Reconocimiento de su pureza microbiana y procedimiento recomendable para la investigación de los alcaloides y glucósidos más frecuentemente aplicados por vía hipodérmica. Opoterapia.

20. Sueros inmunes: idea general de los métodos de valoración en los más empleados. Pruebas biológicas para determinar la inofensividad del antiséptico y ensayos de esterilidad.

21. Vacunas: ensayos de pureza, esterilización y apreciación del número de gérmenes que contengan.

Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Angel Pulido.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Arganda, provincia de Madrid, por D. Juan Francisco Sastre,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 32 de la carretera de Sahagún a Saldaña, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que

se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 187.351,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 244.904 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Carrión a Lerma, provincia de Palencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Lora Cabiedes, vecino de Piña de Campos, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 128.138 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 128.238,80; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Julio Lora Cabiedes, vecino de Piña de Campos (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Oviedo a Barco de Soto, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Bernardino

Fanjul Rodríguez, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.599 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.640 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Bernardino Fanjul Rodríguez, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 121 al 147 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Jiménez Valcárcel, vecino de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.099 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.588,11 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Antonio Jiménez Valcárcel, vecino de Cangas de Tineo (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la primera y 1 al 4 de la segunda de las carreteras de Cabezón de la Sal a Reinososa y Puente San Miguel a San Vi-

cente de la Barquera, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Emilio Rodríguez Sáiz, vecino de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 74.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.595,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Emilio Rodríguez Sáiz, vecino de Cabezón de la Sal (Santander).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 36, 37, 52 al 57, 62 al 67,587 de la carretera de Segovia a Valladolid, provincia de Segovia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Mariano Fraile Cuéllar, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 42.540 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.873,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario D. Mariano Fraile Cuéllar, vecino de Cuéllar (Segovia).

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.